



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 78-2020-AMAG-CD/P

Lima, 30 de diciembre de 2020

VISTA:

*La solicitud de licencia sin goce de haber, ingresada mediante carta s/n de fecha 28 de diciembre de 2020, formulada por la servidora **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**, Especialista I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), solicitando el otorgamiento de la licencia sin goce de haber a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021; y*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de Julio de 1995, el personal de la Academia de la Magistratura se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, según lo establecido en el artículo 11° del citado Decreto Legislativo N° 728, se suspende el contrato de trabajo cuando cesa temporalmente la obligación del trabajador de prestar el servicio y la del empleador de pagar la remuneración respectiva, sin que desaparezca el vínculo laboral.

Que, asimismo, en el literal k) del artículo 12° de la citada norma legal se establece entre las causas de suspensión del contrato de trabajo, al “permiso o licencia concedidos por el empleador”;

Que, en el artículo 40° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, modificado mediante Resolución Administrativa del Pleno del Consejo Directivo N° 15-2014-AMAG-CD, se establece que: “(...) Las Licencias sin goce de haber serán otorgadas por el tiempo que considere la Dirección General de la Institución y no da lugar a remuneración alguna, salvo lo dispuesto por mandato expreso de la Ley, por capacitación y por lo que dispongan las normas internas institucionales (...)”;

Que, mediante Resolución N° 24-2020-AMAG-CD, se designó a la señora Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz, en el cargo de confianza de Directora Académica de la Academia de la Magistratura;

Que, por Resolución N° 25-2020-AMAG-CD, se encargó a la señora Nathalie Ingaruca Ruiz, Directora Académica de la Academia de la Magistratura, en adición a sus funciones, y con efectividad a partir del 01 de diciembre de 2020, las funciones del cargo de confianza de Director (a) General de la Academia de la Magistratura;

Que, la Directora Académica de la Academia de la Magistratura, quien ostenta, además, el encargo de funciones de la Dirección General, depende jerárquicamente de la Presidencia del Consejo Directivo;

Que, el artículo 42° del Reglamento Interno de Trabajo de la Academia de la Magistratura, establece como requisito previo para el otorgamiento de licencias, contar con la opinión escrita del jefe inmediato, la cual, en el presente caso, es brindada a través de la presente Resolución autoritativa;

Que, en ese sentido, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la licencia sin goce de haber solicitada, en condición de Especialista I;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, su Estatuto aprobado mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **CONCEDER** Licencia Sin Goce de Haber a la servidora **NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ**, en el cargo de Especialista I, contratada bajo el régimen del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la AMAG, según se detalla en el cuadro siguiente:

INICIO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER	DESDE	01 DE ENERO DE 2021
TERMINO DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER	HASTA	31 DE DICIEMBRE DE 2021

Artículo Segundo. - Póngase la presente Resolución a conocimiento de la Secretaria Administrativa, Subdirección de Informática, Subdirección de Recursos Humanos, y de la solicitante, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. PABLO WILFREDO SANCHEZ VELARDE

Presidente del Consejo Directivo de la
Academia de la Magistratura